

Creación del Centro Universitario de Carlos Tejedor

Visto:

La necesidad de promover en el distrito de Carlos Tejedor la educación superior y universitaria accesible, vinculada con la comunidad y el sector socio productivo local, y

Considerando:

- Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Integración Territorial Universitaria (PROGRAMA PUENTES) promueve la creación de Centros Universitarios en distritos de menos de 50.000 habitantes y la articulación con Universidades Nacionales en su territorio para el dictado de carreras en los mismos, así como otras iniciativas académicas, de investigación y vinculación tecnológica y de cooperación con la comunidad.
- Que el Municipio de Carlos Tejedor adhirió al Programa PUENTES a partir del cual se están dictando licenciaturas, tecnicaturas y diplomaturas articulando con universidades nacionales con modalidades mixtas, virtuales y presenciales.
- Que a partir de adhesión al Programa PUENTES el gobierno de la Provincia de Buenos Aires está financiando la construcción de un edificio nuevo, pronto a inaugurar, con todo el equipamiento mobiliario y tecnológico necesario para el funcionamiento de un Centro Universitario en nuestro distrito.
- Que el mismo estará adaptado a las nuevas y múltiples modalidades de desarrollo de carreras universitarias como presenciales, a distancia, virtuales, mixtas, etc., por lo que el edificio contará con aulas híbridas con pantallas interactivas, equipos de videoconferencias , conectividad de alta capacidad y velocidad, así como todos los medios tecnológicos necesarios para el dictado de la oferta académica.
- Que actualmente la Intendenta Municipal designó provisoriamente una Coordinadora para la puesta en marcha del Centro universitario y la implementación de la oferta académica que se está llevando a cabo, y que la coordinadora actual , para formarse y fortalecer su rol, está realizando una Diplomatura universitaria en Gestión de Centros universitarios dictada por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQUI), también en el Marco del Programa PUENTES.
- Que la Creación de un Centro universitario en el distrito generará las bases y las capacidades para generar otras articulaciones con otras universidades y centros tecnológicos provinciales, nacionales e internacionales, más allá del Programa PUENTES.
- Que el Municipio tiene competencia para fomentar la política educativa local en coordinación con los niveles provincial, nacional e internacional.

- Que la educación superior es un derecho fundamental para el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad.
- Que poner en marcha una política universitaria en el distrito implica adherir a los principios básicos de la historia y del rol de la universidad pública en el país, EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y COOPERACIÓN con la comunidad.
- Que existe una demanda local de acceso a la educación superior y universitaria que trasciende la demanda de los jóvenes que completan su nivel medio sino que, también alcanza a otros sectores y franjas etarias de la población, por lo que es necesario garantizar la accesibilidad y calidad a toda la comunidad.
- Que el distrito de Carlos Tejedor actualmente existen dos institutos de educación superior, el Instituto Superior de Formación Docente N° 61 y el Instituto superior de Formación Técnica N° 150
- Que la creación de un centro universitario debe contar con un marco legal y financiamiento que garantice su funcionamiento, accesibilidad, vinculación social y respuesta a demandas productivas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Creación

Créase el Centro Universitario de Carlos Tejedor con el objeto de brindar educación universitaria articulando con universidades públicas con sede en la provincia de Buenos Aires y del resto del país, permitiendo una oferta académica accesible, inclusiva y vinculada con el desarrollo social y productivo local.

Artículo 2º: Objetivos

El Centro Universitario tendrá como objetivos:

- a) Brindar una oferta académica universitaria adecuada a las demandas locales, sean Diplomaturas, Tecnicaturas, Licenciaturas y otras carreras de grado, a través de modalidades presenciales, a distancia , mixtas o híbridas articulando con universidades públicas.
- b) Promover proyectos de investigación y vinculación tecnológica de las universidades con el medio social y productivo local.
- c) Desarrollar propuestas académicas y proyectos comunitarios con salida real a la comunidad.
- d) Responder a las demandas del sector productivo mediante formación, investigación y extensión.

Artículo 3º: Marco Normativo

El Centro Universitario se regirá por:

- a) La Ley de Educación Nacional (Ley N° 26206) y la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521) así como toda legislación nacional que regula la materia.
- b) La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).
- c) Los reglamentos internos del gobierno de cada universidad.
- d) La presente ordenanza y el reglamento interno que se dicte en el marco de la presente, que avale el Consejo Consultivo y resulte aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Consejo Consultivo

Establécese la conformación de un Consejo Consultivo del Centro Universitario de Carlos Tejedor que tendrá como objeto asesorar, orientar y colaborar con la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto institucional, garantizando pertinencia local de la propuesta, legitimación de la misma y apropiación e inserción comunitaria.

El mismo será presidido por el/la Coordinador/a del Centro universitario junto a la Jefa/e de Educación Distrital o en su defecto por quien el ejecutivo municipal determine, y estará conformado por actores pertenecientes al Centro (docentes activos y alumnos delegados); Inspector de la Educación Superior, Inspector de educación secundaria, Director de Cultura municipal, un representante de cada bloque del Concejo Deliberante, un representante de cada bloque del Consejo escolar, Presidente de la Cámara de Comercio, presidentes de los diferentes centros de estudiantes de escuelas secundarias del partido de Carlos Tejedor.

Artículo 5º: Accesibilidad e Inclusión

El Centro Universitario garantizará la accesibilidad física, académica y social, eliminando barreras para estudiantes con discapacidad y promoviendo políticas inclusivas.

Artículo 6º : Vinculación con el Medio Social y Productivo

Se fomentarán convenios y proyectos con organizaciones sociales, empresas y otros actores del sector productivo para fortalecer la formación práctica y la transferencia tecnológica.

Artículo 7º: Habilitación para firmar convenios con universidades.

El Municipio de Carlos Tejedor , representado por la Intendenta Municipal o la autoridad que legalmente lo reemplace, queda expresamente habilitado para celebrar convenios marcos, específicos y acuerdos con universidades nacionales, provinciales y privadas, con el objeto de promover la oferta académica en el Centro Universitario, así como la investigación, la capacitación, y el desarrollo de actividades educativas, sociales, culturales y técnicas que contribuyan al bienestar y al desarrollo integral de la comunidad local.

Los convenios que se celebren podrán incluir, entre otros aspectos, programas de formación, prácticas profesionales, investigación aplicada, pasantías, intercambios

académicos, actividades de extensión universitaria, y cualquier otra acción que resulte de interés para ambas partes y para la comunidad.

La firma de estos convenios deberá ser realizada por la Intendenta Municipal, y el Ejecutivo Municipal deberá informar al Honorable Concejo Deliberante los convenios firmados, para su conocimiento y evaluación.

Artículo 8º: Financiamiento

Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza, deberán imputarse a las partidas de presupuesto general y de cálculo de recursos que correspondan.

El Municipio deberá asignar recursos en su presupuesto anual aprobado por el Honorable Concejo Deliberante para el funcionamiento del Centro Universitario atendiendo aspectos académicos de vinculación y cooperación , de personal administrativo y auxiliares, de mantenimiento edilicio y equipamiento y del pago de servicios que garanticen el funcionamiento.

Artículo 9º: Otros convenios de cooperación

Facultase al departamento ejecutivo a suscribir convenios con entidades privadas, instituciones intermedias, organizaciones no gubernamentales y/o todo organismo e institución que posibilite y procure mejoras en la infraestructura y/o los medios necesarios para el dictado de oferta académica en Carlos Tejedor.

Artículo 10º: De la Coordinación del Centro Universitario

Créase el cargo en la Planta Orgánica Municipal de Coordinación del Centro Universitario de Carlos Tejedor, cuyas funciones serán las de conducir la oferta académica y su articulación con universidades , los proyectos de investigación, vinculación y cooperación con el medio socio productivo y la comunidad en general.

Artículo 11º: Control y Evaluación

El Centro Universitario estará sujeto a la supervisión y evaluación periódica por parte del Municipio y organismos educativos competentes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.